APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA 4 A 7 ÁREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 50/ IX REG.

TEMUCO, 8 DE FEBRERO DE 2013

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
8.- Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, que designó a la Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía;
9.- Resolución Exenta Nº58/IX REG, de fecha 5 de marzo de 2012, del Sernam Región de La Araucanía, que aprobó Convenio de Ejecución del Programa 4 a 7 Área Mujer, Trabajo y Participacion", suscrito entre Sernam y la Municipalidad de Temuco para el año 2012;
10.- Resolución Exenta N°652/SG, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el Área Mujer, Trabajo y Participación, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de

PCH/JMBG/JSP/jsp

cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil post jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7", en el marco del Programa Presupuestario 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 630 de la Ley 20.557.- de Presupuestos para el Sector Público año 2012.

2. Que, el Programa 4 a 7 se desarrollará a través de la presentación y aprobación de proyectos comunales presentados por la Municipalidad. Estos proyectos deben ejecutarse en establecimientos educacionales municipales de la comuna, cumpliendo los criterios de focalización señalados en las Orientaciones Técnicas 2012.

3. Que, el Programa 4 a 7 se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el viernes 28 de diciembre. Se considera la continuidad del programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente

4. Que, para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los niños y niñas tales como: apoyo al trabajo escolar y fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales

5. Que, en este contexto y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer implementará a partir del área Mujer Trabajo y Participación, el "Programa 4 a 7" durante el año 2012, generando acciones especificas en materia de cuidado infantil, para aquellas mujeres que ingresan al mercado laboral o que se encuentran en el.

6. Que, este contexto, el SERNAM mediante Resolución Exenta Nº58/IX REG, de fecha 5 de marzo de 2012 se aprobó el Convenio de Ejecución del Programa 4 a 7 Área Mujer, Trabajo y Participacion", suscrito entre Sernam y la Municipalidad de Temuco.

7. Que, el mencionado Convenio de Ejecución señalado en el punto anterior, en su cláusula Décima estableció que el Servicio Nacional de la Mujer se reservaba el derecho de mantener la ejecución del Programa, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, y previo a la decisión de mantener la ejecución, el Municipio debe presentar un proyecto Comunal, para aprobación de Sernam.

8. Que en atención a lo anterior, y habiéndose dado cumplimiento por el Municipio a la presentación del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado por la Dirección Regional de Sernam, es necesario celebrar un convenio, que permita la transferencia de fondos para la ejecución del Programa indicado.

9. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.

POH/JMBG/JSP/jsp

10. Que, la Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, designó como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Sernam Región de La Araucanía a doña Verónica Garrido Bello.

11. Que el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el Proyecto y Convenio de Ejecución del Programa "4 a 7", suscrito con fecha 4 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAM y la I. Municipalidad de Temuco, siendo el último documento señalado del siguiente tenor:

// CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 4 A 7 ÁREA MUJER Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

En Temuco, a 4 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representado por doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO**, cédula nacional de identidad N° 8.844.569-4 ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N°4.834.577-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios,

POH/JMBG/JSP/jsp

es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7", en el marco del Programa Presupuestario 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 630 de la Ley 20.557.- de Presupuestos para el Sector Publico año 2013.

El Programa 4 a 7 se desarrollará a través de la presentación y aprobación de proyectos comunales presentados por las Municipalidades. Estos proyectos deben ejecutarse en Establecimientos Educacionales Municipales de la comuna, cumpliendo los criterios de focalización señalados en la Orientaciones Técnicas 2013.

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el último día hábil del año en curso. Se considera la continuidad del Programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del Programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los/as niños/as tales como: talleres de apoyo educativo y talleres temáticos para el fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales, entre otras.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio

Por este acto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Temuco se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", materializado en el proyecto comunal de implementación que con tal objeto ha presentado la Municipalidad, el cual se encuentra debidamente aprobado por Sernam, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar. El Proyecto Municipal, como asimismo, las Orientaciones Técnicas del Programa año 2013, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Compromisos generales:

A) La ejecución del Programa contempla una cobertura total de 100 niños/as, distribuidos en 02 (dos) establecimientos con una cobertura de 50 niños/as cada uno, que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

B) De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca, sea aporte municipal y/o

POH/JMBG/JSP/jsp

que el presupuesto aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

C) Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del Programa, ello en conformidad a las Orientaciones Técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

D) La Municipalidad ha asegurado en su proyecto una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2013, que forman parte constitutiva de este Convenio.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

A) Respecto al Financiamiento.

A1) Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa.
2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo de monitores a las jornadas de capacitación.
3. Certificar la recepción de los recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar inscrita en el registro de receptores de fondos públicos y registrar la transferencia de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.
4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.

POH/JMBG/JSP/jsp

5. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".
6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.
7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del Programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.
8. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo de 1 mes contado desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo de monitores en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio del programa con niños.
9. Si por razones fundadas y demostrables la compra de materiales no se realiza en los tiempos estipulados, será responsabilidad de la Municipalidad entregar los materiales específicos que necesite cada uno de los talleres que se encuentren en ejecución en la comuna. Lo anterior, desde el inicio de la ejecución de cada uno de ellos.
10. Remitir a SERNAM copia de los contratos y antecedentes del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto, según el procedimiento establecido en las Orientaciones Técnicas.
11. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.
12. El Municipio deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran sólo a vía ejemplar, reuniones de capacitación en la capital regional, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.
13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2013, las cuales forman parte integrante del presente Convenio.

A2) Otros Aportes.

La Municipalidad se compromete como aporte para la ejecución del programa para cada Establecimiento educacional con lo siguiente:
1.- El equipo profesional municipal que administrará el programa "4 a 7";
2.- El mantenimiento de las instalaciones de cada Establecimiento Educacional donde funcionará el Programa.

B) Respecto de los Bienes Aportados por Sernam o Adquiridos con Recursos Transferidos:

La Municipalidad deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM en el presente convenio, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes muebles que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del

POH/JMBG/JSP/jsp

proyecto respectivo. Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa de la Encargada/o del Programa.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa 4 a 7, e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por Sernam"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes.

El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

Finalmente, será obligación del Municipio presentar al término de cada semestre, junto a la rendición de cuentas, un inventario actualizado de los bienes muebles que se encuentren en su poder, sea correspondiente a bienes traspasados o adquiridos con fondos de Sernam, incluyendo los bienes que se hubiesen dado de baja.

C) Respecto de los Recursos Humanos y las contrataciones del equipo de monitores:

C1) Relación Sernam – Ejecutor:

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Municipalidad, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue

POH/JMBG/JSP/jsp

el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Municipio se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.

No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respeto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

C2) De la Conformación del Equipo:

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las correspondientes Orientaciones Técnicas 2013, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad técnica de la Dirección Regional del SERNAM.

C3) De la selección:

Para cualquier contratación de un miembro del equipo comunal del Programa 4 a 7, ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por dos representantes del Municipio y dos representantes de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y procederá a las

POH/JMBG/JSP/jsp

correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

C4) Del Reemplazo:

El reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del miembro del equipo que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM. Para ello, igualmente, se formará un comité, que funcionará de la manera señalada en la letra C3) de esta cláusula.

Una vez concluido el proceso, ya sea de conformación de equipo, su selección o reemplazo, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

La no observancia de lo establecido en la letra C, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

D) Respecto de los aspectos técnicos y de gestión.

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Como contraparte técnica del Programa, la Municipalidad de Temuco designa a doña **Rocío González Guzmán**, cédula nacional de identidad Nº12.324.675-6, de profesión asistente social, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, con preparación profesional y tiempo suficiente para cumplir eficientemente estas funciones. Se recomienda que como mínimo le dedique 8 horas de la semana a ésta coordinación. De este modo, debe velar porque el programa se ejecute técnica y administrativamente de acuerdo a lo que señalan las presentes orientaciones técnicas.
2. La Municipalidad deberá asegurar el óptimo estado del inmueble en el cual funcionan los establecimientos educacionales seleccionados, respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el último día del año 2013, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias.
3. La Municipalidad implementará el proyecto en los establecimientos directamente, como ejecutor.
4. En relación a la ejecución del Proyecto Municipal, la Municipalidad podrá solicitar cambios o modificaciones al mismo, los cuales deberán ser autorizados por escrito por la Directora Regional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del presente instrumento.
5. El municipio incorporará en el Contrato con monitoras y monitores, la obligatoriedad que participen en los procesos de capacitación, que SERNAM organiza en conjunto con MINEDUC.
6. Realizará supervisiones a los establecimientos donde se ejecuta el Programa 4 a 7, a objeto de velar que éste se desarrolle de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013, y que los talleres implementados sean efectivamente una experiencia enriquecedora para niños y niñas participantes.

POH/JMBG/JSP/jsp

7. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013.
8. El municipio deberá cumplir con la normativa comunicacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Dpto. de comunicaciones de SERNAM, y lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento.

E) Presentación de informes y plazos de entrega, revisión y aprobación

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

1. **Informe Mensual:** el último día hábil de mes se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral
2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral la segunda quincena de junio.
3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final la primera quincena de Diciembre.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las **Orientaciones Técnicas 2013** y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del Programa en los establecimientos educacionales participantes.

F) Otros Compromisos:

1. Para el caso que el Municipio mantenga en ejecución otros Programas de Sernam, deberá velar porque éstos realicen un trabajo coordinado, tanto técnica como administrativamente, instando a que se realice un cronograma de trabajo conjunto, el que deberá ser informado a la Encargada del Programa trimestralmente.
2. El Municipio deberá instalar el enfoque de género en políticas públicas e instrumentos de gestión planificación y/o presupuestarias de nivel local, e implementar la Agenda Comunal de Género para abordar las inequidades de género presentes en la sociedad en el ámbito comunal.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A) Respecto al Financiamiento

El SERNAM Regional transfiere a la Municipalidad de Temuco los recursos asignados para cubrir los gastos de personal, operacional y de inversión, la suma bruta, única y total de **$ 22.600.000.- (veintidós millones seiscientos mil pesos)** en una cuota, previa firma del presente convenio de colaboración, ejecución y transferencia de recursos, correspondiendo la suma de **$11.300.000.-** para cada establecimiento educacional en que ejecutará el Programa (02).

Los establecimientos educacionales en los cuales se ejecutará el Programa 4 a 7 corresponde a los Establecimientos Educacionales **"Campos Deportivos"**, y **"Un nuevo**

POH/JMBG/JSP/jsp

Amanecer en La Araucanía", de la comuna de Temuco, desglosándose el presupuesto antes referido de la manera siguiente:

a) Aporte Sernam Establecimiento educacional "Escuela Campos Deportivos"

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$8.600.000
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	
	42	Alimentación y Bebidas	$ 600.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$ 650.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	$ 750.000
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales	
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	$ 200.000
	65	Máquinas y Equipos	
	66	Equipos Informáticos	$ 500.000
		TOTAL PRESUPUESTO	**$11.300.000**

b) Aporte Sernam Establecimiento educacional "Un nuevo Amanecer en La Araucanía"

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$8.600.000
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	
	42	Alimentación y Bebidas	$ 600.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$ 650.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	$ 750.000
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	

POH/JMBG/JSP/jsp

	49	Otros Gastos Operacionales	
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	$ 200.000
	65	Máquinas y Equipos	
	66	Equipos Informáticos	$ 500.000
		TOTAL PRESUPUESTO	**$11.300.000**

El presupuesto anual disponible por cada ítem y establecimiento se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Gastos Operacionales (Gasto Social)	Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, apoyo contable, etc y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.
Gastos en Personal Operacional (Gasto Social)	Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.
Gastos de Inversión (Gasto Social)	Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto.

Para la mejor ejecución del proyecto, se podrán autorizar el uso de recursos SERNAM para:

- Alimentación y materiales para reuniones de apoderadas. (café, galletas, papelógrafos y otros).
- Alimentación y materiales para Ceremonias de lanzamiento y cierre.
- Salidas a terreno y recintos educativos-recreativos

Lo anterior, siempre cuando esté **específicamente estipulado** en el respectivo proyecto comunal.

Los recursos transferidos en virtud de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento del Proyecto Municipal del Programa 4 a 7. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SERNAM y dará origen a la restitución de los fondos no ejecutados y responsabilidades administrativas que pudiesen corresponder.

PQH/JMBG/JSP/jsp

Para una correcta administración de los recursos el municipio deberá remitir a la Dirección Regional de SERNAM, el Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas de Sernam, en todo lo que no sea contraria a ella.
La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail. Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión

Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM:

1. Participar técnicamente en el proceso de selección de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades, según lo establecido en la cláusula Cuarta letra C, del presente instrumento.
2. Participar reunión de coordinación con director, equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.
3. Aprueba la selección de los Establecimientos Educacionales.
4. Verifica que la entrega de colaciones se realice según lo acordado con JUNAEB y las Municipalidades.
5. Entrega información y apoyo necesario para que las Municipalidades y las escuelas implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.
6. Consolida y elabora informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central.
7. Aprueba la designación de Coordinador/a municipal del Programa.
8. Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.
9. Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.
10. Coordina con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
11. Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando las orientaciones técnicas.
12. Vela o realiza por una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
13. Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
14. Asegura que las Municipalidades cumplan con la compra de materiales y el registro actualizado de éstos.

SEXTO: De las modificaciones al convenio:

Para proceder a una modificación de Convenio, deberá presentarse una solicitud al respecto, suscrita por la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional, la

POH/JMBG/JSP/jsp

cual deberá contar con la aprobación técnica de la Encargada del Programa de Sernam Regional. La modificación que se requiera deberá ser sancionada por una Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM.

Con todo, el ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10%, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Presupuesto y Flujo de Caja del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquier modificación presupuestaria deberá tener en consideración lo dispuesto por las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

En caso que el ejecutor realice cualquier gasto o compromiso presupuestario comprendido en la solicitud de modificación, y se encuentre pendiente su aprobación o la dictación de la Resolución Exenta que lo apruebe por parte de Sernam, éste será rechazado, debiendo ser restituido por el ejecutor.

SÉPTIMO: Termino Anticipado de Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, Proyecto Municipal o las Orientaciones Técnicas 2013, señalándose, y sólo a vía ejemplar las siguientes circunstancias: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del Programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

POH/JMBG/JSP/jsp

OCTAVO: Restitución de Bienes.

En caso de termino, sea por plazo o anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo máximo de quince días hábiles, los bienes muebles, señalados en la cláusula Cuarta, Letra B, del presente instrumento, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

NOVENO: Difusión Comunicacional

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa. En este mismo sentido, la entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM actualizada (logo institucional) adosada en la puerta del Programa.

DECIMO: Vigencia

Teniendo presente que el Programa Comunal se ha mantenido en funciones de manera ininterrumpida durante el mes de enero de 2013, en virtud de Convenio de Ejecución suscrito para el año 2012, el presente instrumento entrará en vigencia, a partir del 01 de enero del 2013, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

POH/JMBG/JSP/jsp

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Anexos

Forman parte integrante del presente Convenio, siendo obligatorio para las partes que lo suscriben, las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 año 2013, el Proyecto Comunal, el Manual de Normativa Gráfica y el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de La Mujer, los cuales se entregan de manera digital al Ejecutor conjuntamente con la suscripción del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO TERCERO: Suscripción y firmas

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y dos en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Personerías

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO**, consta de la Resolución N° 237, de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La facultad de don **PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**, para representar a la Municipalidad de Temuco y suscribir el presente instrumento consta de Decreto Alcaldicio N° 11, de fecha 16 de enero de 2013.

VERONICA GARRIDO BELLO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- PABLO SÁNCHEZ DÍAZ, ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//



POH/JMBG/JSP/jsp

Artículo Segundo: Impútese el gasto que demande la celebración del convenio respectivo al programa 01, Subtitulo 24, Ítem 1, Asignación 630, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VERONICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DISTRIBUCIÓN:
Fiscalía
Dpto. Adm. y Finanzas
Archivo.

DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

POH/JMBG/JSP/jsp